

CONSEJERIA DE EMPLEO**CADIZ**

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PARA LAS EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN DE DETALLISTAS, DE
ULTRAMARINOS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE LA
PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA APLICACIÓN
DE LA REVISION SALARIAL 2010**

Código del Convenio: 11003305012001

Por Parte de los Trabajadores/as:

Por CC.OO.

Inmaculada Ávila Caravante, Mario Astudillo Palma, Francisco Iglesias García, Federico Núñez Llonín, Soraya Casas Cazalla, Francisco Javier Riera Zaragocín, M^a Dolores Marchante Henry

Asesores Sindicales CC.OO.

Juan Peris-Mencheta, Carlos Sánchez García, M^a Mar Sánchez del Arco Mayo, M^a Teresa **López Manzano**

Por UGT

Luís Cortes Moguer, Fernando Gálvez Vázquez, José Manuel Sánchez Lozano

Asesores Sindicales UGT.

Francisco J. Andréu Lara, M^a de los Ángeles Bey Estrada, Francisco J. Guerrero Balber, Estrella Peña Pizarro

Por CGT

Enrique Silva Sánchez-Barahona, Emilio Guerrero Contreras

Asesores Sindicales CGT.

Ramón Expósito López, Adolfo Sánchez Carrasco, Juan J. Piña Galán

Parte Empresarial ADCA

Alfonso Jiménez González, Alfonso Jiménez Mateo, Miguel Prados Hidalgo, Arturo de los Santos Arena

En Cádiz a 21 de Enero de 2011, se reúnen en los locales Sindicales, sito en Avda. Andalucía, nº 6, las personas relacionadas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Alimentación de Detallistas, de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios de la Provincia de Cádiz, al objeto:

Primero.- Dar cumplimiento al Art. 12º CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL, para el segundo año de vigencia (01/01/10 al 31/12/10). Una vez que ha quedado constatado por el INE que el IPC Real del año 2010 es del 3% se procede a aplicar como revisión salarial, el exceso entre el porcentaje pactado como Incremento Provisional 2010 que fue el 1,25% y el IPC Real 2010 (3%), siendo dicho exceso del 1,75% y de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con excepción de lo establecido en el Artículo 14 (Antigüedad) y en la Cláusula Adicional II (Complemento a la Protección Familiar), con carácter retroactivo al 01/01/10 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el Incremento del próximo Convenio 2011.

La actualización del recibo de salario y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento definitivo del 2010 se efectuarán como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2011.

Tabla salarial definitiva del segundo año de vigencia 2010.

Grupo I

Técnico grado superior	1.394,60
Director	1.278,95
Jefe de sector	1.232,22
Titulado grado medio	1.205,30
Jefe suc y supermercado	1.093,57
Jefe sección administrativa	1.093,57
Técnico analista de sistemas	1.055,82
Jefe de sección	1.004,28

Grupo II

A) Oficial administrativo	927,42
Ayudante programador	927,42
Secretario/a	889,40
Auxiliar administrativo	806,84
Ayudante operador	806,84
B) Dependiente	896,42
Conductor repartidor	865,42

Mozo especializado	865,42
Ayudante dependiente	806,84
Empaquetador	806,84
Cajera	806,84
Cajera-controladora	924,55

Grupo III

Rotulista	865,42
Prof. Oficio 1ª	865,42
Prof. Oficio 2ª	806,84
Recepcionista-telefonista	806,84
Mozo	806,84
Personal de servicios	806,84
Personal de limpieza	806,84

Artículo 13. Plus de transporte. 59,36 €/mes.

Artículo 18. Dietas. 12,31 € por cada comida.

Artículo 28. Contrato para la formación. En ningún caso los mayores de 18 años percibirán menos de 786,37 €/mes.

Segundo.- Se designa por parte de la Comisión Negociadora que la persona para dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P., es M^a Teresa López Manzano que también ha sido durante toda la Negociación del Convenio la Secretaria de Actas.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.